



**CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY,
PRESENTE.-**

C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta respecto a la suscripción de un convenio modificatorio del Convenio Laboral 2018, celebrado entre el Municipio de Monterrey y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 017, y de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción XLIV, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19, 24, 80, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haberse declarado la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designó un Concejo Municipal que fungirá como cuerpo deliberante, autónomo y órgano de gobierno responsable del Municipio de Monterrey, contando con la misma estructura orgánica y deberes que para los Ayuntamientos establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Concejo quedó legalmente instalado el día 06 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo designado como Presidente Concejal Municipal el suscrito C. Bernardo Jaime González Garza.

II.- En fecha 25 de mayo de 2018 fue suscrito el Convenio Laboral 2018, entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, representado por el Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de Encargado del Despacho del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretaria de Administración y Director de Recursos Humanos, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, representado por su Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Finanzas y Secretario de Organización y Estadística, cuya vigencia se estipuló a partir de su firma hasta la formalización del siguiente Convenio.

III.- En fecha 11 de diciembre de 2018, fue recibido en las oficinas de este Municipio, escrito suscrito por el C. Horacio Reyes Santos, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en virtud del cual solicita, atendiendo a los logros y cumplimientos de los programas y metas fijados por el Municipio, y con el propósito de continuar con el apoyo de la economía familiar del trabajador y con ánimo de recompensar e incentivar la productividad laboral de los trabajadores sindicalizados, adicionar una cláusula al Convenio Laboral 2018, celebrado entre el Sindicato y el Municipio de Monterrey, para que se otorgue por única ocasión en el mes de diciembre de 2018, un incentivo en numerario para que sea repartido entre cada uno de los trabajadores sindicalizados.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Concejo Municipal tiene la misma estructura orgánica y los mismos deberes que para los Ayuntamientos se establecen en dicho ordenamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

CUARTO. Que el Convenio Laboral, señalado en el Antecedente II, continúa vigente, por lo que su contenido es válido y vinculante entre las partes suscribientes, por lo que, ante la naturaleza de la petición, lo conducente es formalizar un Convenio Modificatorio con el objetivo de incluir una cláusula que contemple el otorgamiento por única ocasión, en el mes de diciembre de 2018, de un incentivo en numerario por la cantidad de \$1,815.00 (Mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) para ser distribuido por parte del Municipio de forma directa a cada uno de los trabajadores adscritos al Sindicato de mérito.

En el entendido de que es prioridad de este Municipio, atender los requerimientos de los trabajadores agremiados al Sindicato y, en atención al presupuesto de egresos de este año, cubrir las prestaciones económicas y sociales suficientes para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias, en observancia y seguimiento a lo estipulado en las Declaraciones Tercera y Cuarta de dicho Convenio.

QUINTO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción I, y B, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal tiene como facultad y obligación indelegable el encabezar la Administración Pública Municipal, así como proponer y ejecutar planes, programas, normas y criterios para el ejercicio de la función administrativa municipal y la prestación de los servicios públicos, en el entendido de que las Dependencias de la Administración Pública Municipal están bajo las órdenes del mismo, con quien acordarán directamente, las cuales ejercerán las funciones que les asigne dicha Ley y los Reglamentos Municipales, en atención a lo establecido por los artículos 86, 88, 89, 90 y 94 de la citada Ley.

Visto lo anterior, es menester mencionar que los artículos 63 y 64, fracciones IX, XIII y XV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, establecen que la Secretaría de Administración cuenta con la facultad de implementar métodos y estrategias necesarias para la correcta administración del gasto, recurso humano, servicios, bienes y sistemas, así como para desarrollar y promover políticas para el desarrollo laboral y humano de los trabajadores del Gobierno Municipal, manteniendo el enlace directo con el Sindicato, siendo responsable de analizar y coordinar los acuerdos y requerimientos derivados del Convenio Sindical.

Siendo atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a dicha Secretaría, el gestionar ante la Tesorería Municipal el pago oportuno de las diferentes prestaciones a los trabajadores municipales, de conformidad con las leyes y ordenamientos aplicables, el entregar las prestaciones a las que tuviera derecho el personal que labora al servicio del Municipio, revisar y proveer las condiciones de trabajo óptimas para los servidores públicos del Municipio, así como diseñar y proponer incentivos para otorgar reconocimientos y estímulos a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por antigüedad, hechos relevantes, méritos en la función pública, etcétera, ello en observancia de lo dispuesto por el artículo 68, fracciones VI, VII, VIII y XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Vista la trascendencia de las actividades realizadas por el personal sindicalizado y en virtud de que la solicitud realizada por el Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey se ajusta a derecho, se considera procedente someter a consideración del Concejo Municipal el resolver favorablemente la petición señalada, previa formalización de los instrumentos jurídicos a los que haya lugar, así como previo desahogo de los trámites intra-municipales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción, por parte de los servidores públicos competentes, de un Convenio Modificatorio al Convenio Laboral 2018, suscrito entre el Municipio de Monterrey y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, con el objeto de adicionar una cláusula que estipule el otorgamiento por parte del Municipio de Monterrey, por única ocasión en el mes de diciembre de 2018, de manera directa vía dispersión de nómina a cada uno de los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey la cantidad de \$1,815.00 (Mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), debiendo, para tales efectos, observarse las formalidades y disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal para que, de manera conjunta, separada o coordinada, realicen, en el marco de sus respectivas competencias, los trámites correspondientes y elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE DICIEMBRE DE 2018
ATENTAMENTE**

**C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA
PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**